



RESOLUCIÓN

Vista la Orden PRE/43/2024, de 16 de mayo por la que se establecen las bases reguladoras correspondientes a las subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de desfibriladores, hidrantes y material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias y policía local (BOC de 28 de mayo de 2024, nº 102).

Vista la Orden PRE/74/2024, de 19 de agosto 2024, por la que se procede a la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de desfibriladores, hidrantes y material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias y policía local para el año 2024,

Visto el extracto de la Orden PRE/74/2024, de 19 de agosto de 2024, por la que se procede a la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de desfibriladores, hidrantes y material para uso en funciones de protección civil y emergencias y policía local para el año 2024.

Visto el informe de la Intervención General, el Acta del Comité de Valoración y el Informe emitido por el Comité de Valoración de fecha 13 de diciembre de 2024.

Considerando que el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece que los Consejeros serán los órganos competentes, en sus respectivos ámbitos de actuación, para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria pública y que el artículo 35.4 de la misma Ley prevé que la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

A propuesta de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana,

RESUELVO:

PRIMERO.- Tener por DESISTIDOS de su solicitud a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, al no subsanar la documentación requerida, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Orden de Convocatoria:

AYUNTAMIENTOS	CIF
VALDÁLIGA	P3909100D
POLACIONES	P3905300D

SEGUNDO.- ACEPTAR LA RENUNCIA a la subvención concedida en la Propuesta de Resolución Definitiva de los siguientes Ayuntamientos al no poder ejecutar el gasto proyectado:

AYUNTAMIENTOS	CIF
POLANCO	P3905400B
SANTILLANA DEL MAR	P3907600E

TERCERO.- ESTIMAR parcialmente la solicitud para la adquisición de desfibriladores para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias por importe de 2.141,70 € al Ayuntamiento de LOS TOJOS (CIF P3908600D). DESESTIMAR parcialmente la solicitud para la adquisición e instalación de hidrantes en el término municipal por importe de 7.647,20 euros al ayuntamiento de LOS TOJOS ((CIF P3908600D), concediéndosele la subvención por importe de:

AYUNTAMIENTO	CIF	CUANTIA SOLICITADA	PUNTOS OBTENIDOS	CUANTIA CONCEDIDA
LOS TOJOS	P3908600D	2.141,70	3,00	2.141,70

CUARTO.- CONCEDER las subvenciones, por la cuantía que se establece en el cuadro que se inserta a continuación, a los solicitantes relacionados, ya que cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, conforme a los criterios de otorgamiento establecidos en el artículo 6 de la citada Orden de Convocatoria:



Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NR1J07k1tsT6fqSzu3JsjiTmhXd61Y59>
Identificador de documento electrónico (ENJ): ES_A06029675_2024_DOC_00N_000000000000004547493



AYUNTAMIENTOS	CIF	CUANTIA SOLICITADA	PUNTOS OBTENIDOS	CUANTIA CONCEDIDA
CASTRO-URDIALES	P3902000C	11.264,27	44,00	11.264,27
CAMARGO	P3901600A	9.550,25	29,00	9.550,25
SANTA CRUZ DE BEZANA	P3907300B	5.000,00	27,00	5.000,00
NOJA	P3904700F	4.961,00	25,00	4.961,00
REINOSA	P3905900A	5.000,00	25,00	5.000,00
COMILLAS	P3902400E	4.534,06	23,00	4.534,06
COLINDRES	P3902300G	5.000,00	23,00	5.000,00
MEDIO CUDEYO	P3904200G	6.554,03	21,00	6.554,03
CILLORIGO DE LIÉBANA	P3902200I	5.000,00	20,00	5.000,00
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	P3908000G	5.000,00	20,00	5.000,00
TRESVISO	P3908800J	5.000,00	19,00	5.000,00
ALFOZ DE LLOREDO	P3900100C	5.954,47	19,00	5.954,47
TORRELAVEGA	P3908700B	57.833,70	18,50	57.833,70
VALDERREDIBLE	P3909400H	11.000,00	18,00	11.000,00
LOS CORRALES DE BUELNA	P3902500B	3.446,96	16,00	3.446,96
CAMPOO DE YUSO	P3901700I	6.050,24	16,00	6.050,24
SANTOÑA	P3907900I	15.354,90	15,00	15.354,90
LAREDO	P3903500A	14.198,58	15,00	14.198,58
CARTES	P3901800G	6.432,34	14,00	6.432,34
REOCÍN	P3906000I	11.768,39	14,00	11.768,39
CORVERA DE TORANZO	P3902600J	11.232,62	13,00	11.232,62
ASTILLERO	P3900800H	5.000,00	13,00	5.000,00
CAMALEÑO	P3901500C	4.966,06	12,00	4.966,06
RUENTE	P3906600F	5.000,00	10,00	5.000,00
MAZCUERRAS	P3904100I	2.403,18	9,00	2.403,18
PEÑARRUBIA	P3904900B	4.591,95	9,00	4.591,95
SOLÓRZANO	P3908400I	14.754,57	7,00	14.754,57
BAREYO	P3901100B	6.452,33	5,00	6.452,33
SAN FELICES DE BUELNA	P3906900J	5.000,00	3,00	5.000,00
CABEZÓN DE LIÉBANA	P3901300H	5.016,43	3,00	5.016,43
PESAGUERO	P3905000J	5.330,95	3,00	5.330,95
HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	P3903200H	7.257,10	3,00	7.257,10
GURIEZO	P3903000B	3.049,20	3,00	3.049,20
UDÍAS	P3909000F	4.359,96	3,00	4.359,96
POTES	P3905500I	4.779,50	3,00	4.779,50
SELAYA	P3908200C	1.678,27	3,00	1.678,27
SARO	P3908100E	32.158,67	3,00	32.158,67
LAS ROZAS DE VALDEARROYO	P3906500H	3.102,90	3,00	3.102,90
LOS TOJOS	P3908600D	2.141,70	3,00	2.141,70





QUINTO.- Disponer un gasto de TRECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (**327.178,58 €**), financiándose con cargo a la partida presupuestaria 02.04.134M.762.

Liberar crédito por importe de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (**26.321,42 €**)

SEXTO.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos que motivaron la concesión de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden PRE/74/2024, de 19 de agosto, y el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La resolución de concesión de la subvención agota la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación.

A la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo. M^a. Isabel Urrutia de los Mozos.

